

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, dieciséis (16) mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados: JULIO ROBLES MONSALVE.
Radicación: 2021-00110-00

Teniendo en cuenta que el 13 de mayo próximo pasado, venció el término de la suspensión solicitada por las partes en audiencia celebrada el 5 de abril de 2022, conforme lo dispone **el inciso segundo del artículo 163 del CGP**, se procederá a reanudar de oficio el presente proceso.

Ahora bien, en virtud que el presente asunto se suspendió con miras, por parte de la demandante Banco Agrario de Colombia S.A, a evaluar un posible acuerdo conciliatorio con el demandado Julio Robles Monsalve, se procederá a requerir a las partes a efectos de que informen si se materializó o no dicho acuerdo.

Para ese objeto, y a fin de que verificar la celeridad del presente asunto se le otorgará un término de cinco (05) días, aclarando que, vencido éste, sin que se obtenga algún pronunciamiento de las partes, se continuará con la etapa procesal pertinente.

En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso EJECUTIVO a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, quien actúa a través apoderada especial, en contra del señor JULIO ROBLES MONSALVE; por lo argumentado en este auto.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que en término no superior a **cinco (05) días hábiles**, contados a partir del recibo de la comunicación que le informe de esta determinación, hagan saber si se materializó o no algún acuerdo conciliatorio, y en caso afirmativo, aporten los documentos que den cuenta de ello e informen el destino que debe dársele al presente tramite.

Parágrafo: ADVERTIR que una vez vencido el termino anterior, sin que se obtenga pronunciamiento de las partes, el presente proceso volverá al despacho, a efectos de continuar con la etapa procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARA

Firmado Por:

**Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49aab2f44a743fc7dd3dfedc972555e57b75a3dceeea2b8c9b1a0038463fd4b6**
Documento generado en 18/05/2022 09:06:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**